

**N° 3016/2019**

RÍO CUARTO, 30 de diciembre de 2019.-

**VISTO:**

El Decreto N° 2006/10 por el que se reglamenta el artículo 45° "Habilitación de los vehículos" de la Ordenanza 184/96- Código de Tránsito para la Ciudad de Río Cuarto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 6° del Anexo Único del referido decreto se determina la periodicidad de los controles -inspecciones técnicas vehicular (ITV)- de taxis, remises y transporte escolar, no contemplando los transportes para discapacitados.

Que en relación a la periodicidad de los controles, las inspecciones técnicas tienen un costo fijo por cada oblea, sumado a los aranceles que cobran los distintos centros para realizar tales inspecciones.

Que los costos para los rodados afectados al servicio público o semipúblico, al tener que hacer la inspección técnica vehicular cuatrimestralmente o semestralmente, resultan caros en comparación con los particulares, ya que deben abonar dos o tres veces las obleas; sumando a esta realidad el hecho de que los cupos para realizar las inspecciones para este tipo de servicios son limitados.

Que al no tener las ITV efectuadas, el área competente no puede autorizar los libros de inspección para circular en la vía pública, viéndose en consecuencia afectada la fuente laboral de los permisionarios.

Que ante tal situación, y consultadas las partes, se ha propuesto realizar la ITV con la oblea anual tanto para el transporte público o semipúblico como para los vehículos particulares, revalidando dicha autorización cuatrimestralmente o semestralmente, según corresponda conforme el modelo de antigüedad, no cobrando adicional y sin establecer cupos de turnos diferenciados a los particulares.

Que tal alternativa sería viable desde el punto de vista económico y de la practicidad de hacer la inspección en tiempo y forma, redundando en un mejor servicio y control.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** SUSTITÚYESE el cuadro de periodicidad de los controles de los vehículos por categoría, contenido en el artículo 6° - Revisión- del Anexo Único del Decreto N° 2006/10, por los que a continuación se transcriben:

**PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES DE LOS VEHÍCULOS POR CATEGORÍA  
SEGÚN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN  
TAXIS, REMISES Y TRANSPORTES ESCOLAR – DISCAPACIDAD  
CON RODADOS CUYA ANTIGÜEDAD SEA MAYOR A DOS AÑOS**

Periodicidad de los controles: Para la siguiente categoría de rodados la Inspección Técnica Vehicular es anual, correspondiendo una revalidación realizada en el mismo taller, conforme la antigüedad del rodado y de acuerdo al siguiente cuadro:

*Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*

**Oblea anual:**

Categoría de vehículo	Antigüedad	Cuatr.	Semest	Anual	Bianual	Exento
Taxis, Remises y Transportes Escolar – Discapacidad	hasta 2 años			*		

**Revalidación:** cuatrimestral o semestral, conforme la antigüedad del rodado, sin cargo y en el mismo taller que emitió el certificado

Categoría de vehículo	Antigüedad	Cuatr.	Semest
Taxis, Remises y Transportes Escolar – Discapacidad	mayor de 2 años y hasta 8 años		*
	más de 8 años	*	

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES DE LOS VEHÍCULOS POR CATEGORÍA  
SEGÚN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
EN VEHÍCULOS PARTICULARES Y MOTOVEHÍCULOS

Periodicidad de los controles

Categoría de vehículo	Antigüedad	Cuatr.	Semest	Anual	Bianual	Exento
Vehículos Particulares	menor a 2 años					*
	mayor de 2 años			*		
Motovehículos	menor de 1 año					*
	mayor a 1 año			*		

**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS  
Intendente Municipal

Abg. MARCELO BRESSAN  
Secretario de Políticas Sociales